



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se deniegan y declaran desistidas subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.*

Por Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, modificado por el R.D. 904/2017, de 13 de octubre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles (BOE n.º 50, de 27/02/2015).

La convocatoria de la ayuda para el ejercicio 2017 fue aprobada por Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, cuyo extracto fue publicado en el BOPA n.º 247, de 25-X-2017, destinando un importe de 125.000 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 1902.712F.773.056.

El Servicio de Sanidad y Producción Animal, como órgano instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, recibió un total de 5 solicitudes de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias.

El 19 de diciembre de 2017 se reunió la Comisión constituida para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y emitiendo un informe con el resultado de la valoración, ateniéndose a los criterios establecidos en el punto Séptimo del anexo I de la Resolución de 18 de octubre de 2017.

A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión, la Jefa de Servicio de Sanidad y Producción Animal ha elevado con fecha de 19 de octubre de 2017 la correspondiente Propuesta de Resolución de denegación de ayuda a unos expedientes y declaración de desistimiento a otros por no aportar la documentación requerida para subsanar la solicitud.

La resolución del procedimiento son competencia de la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

#### Vistos

El artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto del Presidente 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones en la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; los citados Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, modificado por el R.D. 904/2017, de 13 de octubre, se establecen las bases reguladoras y Resolución de 18 de octubre de 2017, de la Consejería de Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, y demás preceptos legales de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Denegar las ayudas solicitadas por los beneficiarios que figuran en el cuadro 1 del anexo, por los motivos expuestos en el mismo.

*Segundo.*—Declarar desistidos a los solicitantes de ayuda que figuran en el cuadro 2, indicando asimismo los motivos.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de diciembre de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-00286.



*Anexo*

*Cuadro 1*

AYUDAS DENEGADAS DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA LA REPOBLACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN CASO DE VACIADO SANITARIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE LUCHA, CONTROL O ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA, BRUCELOSIS BOVINA Y CAPRINA, LENGUA AZUL Y ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2017

Expte.	Solicitante	CIF	CEA	Motivo de denegación
REPOB/2017/02	MERCEDES ARDURA FEITO	45431220X	ES330340000107	El importe que recibiría al restar del coste total de los animales adquiridos (57.203,44 €) las cantidades percibidas (un total de 81.490,10 €; en concepto de indemnización por sacrificio: 30.054,17 €, valor de la venta al matadero: 15.999,44 € e importe recibido por el seguro: 35.436,50 €) resulta un valor negativo
REPOB/2017/04	JOSE ANTONIO VALDES GARCIA	71656533X	ES330540000361	Incumple el plazo máximo de 12 meses para la repoblación, desde la autorización de entrada de animales tras el vaciado contemplado en la letra b del apartado 2 del artículo 2 del R.D. 85/2015: el plazo finalizó el 29 de abril de 2016 y los primeros animales se incorporaron en 2017
REPOB/2017/05	GANADERIA ALVAREZ EL POSADORIO S.C.	J74275546	ES330590000544	El importe que recibiría al restar del coste total de los animales adquiridos (45.525 €) las cantidades percibidas (un total de 126.492,32 €; en concepto de indemnización por sacrificio: 43.981,72 €, valor de la venta al matadero: 10.000 € e importe recibido por el seguro: 72.510,60 €) resulta un valor negativo

*Cuadro 2*

SOLICITUDES DESISTIDAS DE SUBVENCIONES PARA LA REPOBLACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN CASO DE VACIADO SANITARIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE LUCHA, CONTROL O ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA, BRUCELOSIS BOVINA Y CAPRINA, LENGUA AZUL Y ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2017

Expte.	Solicitante	CIF	CEA	Motivo de desistimiento
REPOB/2017/01	DANIEL BOTO GARCIA	71889126G	ES330510000889	No aportar la documentación requerida para subsanar la solicitud
REPOB/2017/03	GUILLERMO RIVERA RODRIGUEZ	71697135V	ES330500000133	No aportar la documentación requerida para subsanar la solicitud